

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL SELLADO DE VERTEDERO DE INERTES SITUADO EN EL PARAJE “ALCALÁ DE LOS GAZULES” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/7015.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos en vertederos, establece un plazo límite para que todos los vertederos se adapten a esta norma y el vertido de residuos sea gestionado y controlado de forma que se eviten daños sobre el medio ambiente y la salud humana.

El vertedero Paraje “Alcalá de los Gazules” situado en el municipio de Alcalá de los Gazules (Cádiz), por diferentes motivos, no se adaptó a dicha normativa, estando actualmente fuera de uso.

El vertedero, que ha finalizado su actividad, requiere de un Plan de Clausura y Sellado y un Plan de Vigilancia y Control los cuales serán recogidos en el proyecto que es objeto de esta encomienda.

SEGUNDO

A la vista de los antecedentes anteriores, procede acometer la redacción del proyecto del sellado del vertedero de inertes situado en el paraje “Alcalá de los Gazules” del término municipal de Alcála de los Gazules (Cádiz).

Para la redacción del proyecto, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera necesaria la encomienda a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), por las razones que se exponen a continuación:

- a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- b) Experiencia previa: Se considera que, dado el carácter técnico de los trabajos a realizar, la AMAYA tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo del Servicio, contando con los profesionales especializados capacitados para desarrollarlos, al encontrarse en la actualidad realizando trabajos similares para otras Administraciones Públicas.
- c) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a la AMAYA es idónea en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida y solvente.

TERCERO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015),



Código:64oxu767HM5PUITEEec1aWY0iB9upN.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	64oxu767HM5PUITEEec1aWY0iB9upN	PÁGINA	1/4

corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 d) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental “La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos”.

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

CUARTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre) y su aplicación al clausulado de la presente encomienda.

QUINTO

Conforme al artículo 31.1.e de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA nº 248 de 29/12/2016), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, entre otros instrumentos, a través de ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, cuyo régimen está regulado por el Decreto 104/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos y por la Ley 1/2001, de 17 de febrero, es una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Andaluza y presta sus servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz. Su objeto es la realización, por sí a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, sí como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

En virtud de todo lo anterior

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (Entidad Encomendada) del servicio para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES EN EL PARAJE NATURAL “ALCALÁ DE LOS GAZULES” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)”



Código:640xu767HM5PUITEEec1aWY0iB9upN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	640xu767HM5PUITEEec1aWY0iB9upN	PÁGINA	2/4

La encomienda se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.

El objeto del expediente que se inicia es la redacción del proyecto del sellado del vertedero de inertes “Dehesas Viejas” en el término municipal de Dehesas Viejas (Granada).

La naturaleza de la encomienda es la realización de un Servicio.

2º.- ACTUACIONES.

Corresponderá a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento al pliego de prescripciones técnicas y los documentos que componen la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por la Entidad Encomendante.

3º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA, DATOS PRESUPUESTARIOS Y TARIFAS.

El importe máximo de la encomienda asciende a 46.072,93 € (CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS).

No aplica IVA al presupuesto.

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE (€)
2017 2018	2000170000 G/44B/61000/00 A1651089M3	2016000173	16.032,50 € 30.040,43 €

Los precios aplicables a las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia, se valoran en base a las tarifas vigentes recogidas en la “Orden de 30 de marzo de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía”. El resto de las actuaciones objeto de la encomienda se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario. Las tarifas se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo de la encomienda será de SEIS (6) meses, computable a partir de la fecha en la que se notifica a la AMAYA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de la AMAYA y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental).



Código:640xu767HM5PUITEEec1aWY0iB9upN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	640xu767HM5PUITEEec1aWY0iB9upN	PÁGINA	3/4

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DE LA ENCOMIENDA: DIRECCIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIONES.

Se designa como Responsable de la Encomienda a:

- Nombre y apellidos: Helmut Alejandro Weyerer.
- Titulación: Ingeniero Industrial.
- Puesto que ocupa: Técnico del Gabinete de Planificación de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Corresponde al Responsable de la Encomienda la representación de la Entidad Encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que pudieran derivarse para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

La facturación del presente encargo, conforme al desarrollo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas, se efectuará en dos pagos, de la forma siguiente:

- a) el primer pago de 16.032,50 euros se realizará, con cargo a la anualidad del año 2017, una vez justificada la realización del estudio geotécnico.
- b) el segundo pago de 30.040,43 euros se realizará, con cargo a la anualidad del año 2018, una vez entregado el proyecto definitivo.

Por estar financiado al 80 % por fondos europeos, en publicidad e información se seguirán las normas vigentes en la Unión Europea recogidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Le corresponderá al Responsable de la Encomienda acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes.

Igualmente, se designa al Jefe del Gabinete de Planificación de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, como persona responsable de aprobar la certificación expedida por el Responsable de la Encomienda.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona representante de la AMAYA y por el Responsable de la Encomienda acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fernando Martínez Vidal



Código:640xu767HM5PUITEEec1aWY0iB9upN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	640xu767HM5PUITEEec1aWY0iB9upN	PÁGINA	4/4